

CALAMA,
Noviembre 30 de 2023.-

SIGUIENTE ORDENANZA:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA

N° 006.- /

VISTOS:

El Memorándum N° 1.239/2023, de fecha 28 de Noviembre de 2023, emanado de la Dirección de Inspección; el Acuerdo N° 373/2023, de fecha 20 de Noviembre de 2023, del Concejo Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio General N° 1.1.577, de fecha 29 de Noviembre de 2023; teniendo presente la necesidad de regular el funcionamiento de las Ferias Navideñas; Providencias, estampadas en Memorándum citado anteriormente; el Decreto Ley N° 3.063; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley del Lobby N° 20.730/2014; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Alborno, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

O R D E N O

1°.- APRUÉBASE la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que regulará el funcionamiento de las "**FERIAS NAVIDEÑAS 2023**", cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS NAVIDEÑAS

ARTÍCULO 1°

Autorízase, el funcionamiento de las **FERIAS NAVIDEÑAS** en la comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

- A. FERIA UBICADA EX FINCA SAN JUAN
- B. FERIA UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA FERIA MODELO ENTRE LAS CALLES FELIX HOYOS, CALLE VIVAR Y CALLE ANTOFAGASTA.
- C. FERIA CHORRILLOS TERRENO PARTICULAR LADO NOR-ORIENTE CALLE AVENIDA NUEVA PONIENTE/AVENIDA CHORRILLOS

ARTÍCULO 2°

Las ferias señaladas y mencionadas en el artículo N°1 deberán presentar la siguiente documentación y realizar el proceso de postulación según corresponda.

A) Feria Municipal en la Ex Finca San Juan

A.1 Postulantes

A.1.1 En el caso de los sindicatos, asociaciones y agrupaciones:

* Carpeta por cada sindicato o agrupación con carta de solicitud de permiso, listado de los socios participantes ordenados por número de Rut, que debe contener nombre completo, Rut, dirección particular, número de teléfono, correo electrónico y especificar claramente el rubro a comercializar, las que serán recepcionada a partir del día Jueves 02 hasta el Viernes 17 de Noviembre desde las 08:00 a las 13:00 Hrs. en Oficina de Partes de la I.M.C., pudiendo cada sindicato, asociación y agrupación enviar una solicitud acompañado de solo una lista con un máximo de 50 participantes, los que necesariamente estén en el libro de registro de socios.

Continuación Ordenanza N° 006, de fecha 30 de Noviembre de 2023.

- Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados de cada uno de los socios participantes. Para las personas extranjeras, deben tener permanencia definitiva.
- Certificado de la personalidad jurídica vigente de las agrupaciones y/u organizaciones, que indique Directorio y representación, además fotocopia del libro de registro de socios.

A.1.2 En el caso de los Particulares

- Carta dirigida al señor Alcalde, las que serán recepcionada desde el Jueves 02 hasta el Viernes 17 de Noviembre desde las 08:00 a las 13:00 Hrs. en Oficina de Partes de la I.M.C.
- Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados. Para las personas extranjeras deben tener permanencia definitiva.

A.2 Cupos y Sorteo

A.2.1 Los cupos máximos establecidos para la Feria Navideña Municipal son:

- 450 Puestos de Navidad
- 10 Food Truck
- 20 Comidas al paso
- 30 puestos Venta de Papeles de Regalo

En aquel caso que el número de solicitudes por tipo de permiso superen la capacidad máxima establecida, se procederá al concurso para acceder a un permiso. Con aquellas solicitudes no adjudicadas con puesto se elaborará una lista de espera ordenada por orden de prelación resultante del mismo concurso.

A.2.2 El sorteo de los puestos a particulares se realizará el día Martes 21 de Noviembre a las 15:00 hrs. en la cancha municipal dirigido por la Dirección de Finanzas y Dirección de Inspección.

A.3 De los pagos e instalación

Se pagarán los permisos en la Dirección de Finanzas desde el día lunes 20 de Noviembre hasta el día 30 de Noviembre en horario de 08:30 a 12:30 hrs. Aquellos permisos que no fueren cancelados en el periodo establecido significará que éste quede inmediatamente disponible, el que será asignado según orden de prelación de la lista de espera. La instalación de los puestos de venta se iniciará el Lunes 04 de Diciembre, finalizando el Viernes 08 de Diciembre. El desarme de los puestos será hasta el día Miércoles 27 de Diciembre a las 12:00 Hrs.

Aquellos puestos que no se instalen en el plazo establecido no contarán con el apoyo municipal para la conexión eléctrica, debido a que se pone en riesgo al personal y locatarios una vez iniciado el funcionamiento de la Feria.

A.4 Del funcionamiento

La atención de público de la Feria será desde el día Viernes 15 de diciembre al Lunes 25 de Diciembre de 2023 en horario de 11:00 a 23:00 Hrs.

B) Feria ubicada en el estacionamiento de la Feria Modelo entre las calles Félix Hoyos calle Vivar y calle Antofagasta.

B.1 De los antecedentes que se deben presentar:

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y giro a comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados de cada postulante, extranjeros con residencia definitiva. Los antecedentes se deben presentar a contar del jueves 02 al viernes 17 de Diciembre de 2023 en Oficina de Partes.

B.2 De los pagos e instalación

Deberán pagar sus permisos en el departamento de rentas desde el Lunes 20 de Noviembre al día Jueves 30 de Noviembre, el pago es por el periodo autorizado y los puestos deberán estar instalados el 30 de Noviembre.

B.3 Del funcionamiento

El funcionamiento de la feria será desde el día Viernes 01 de Diciembre al **Lunes 25 de Diciembre del 2023** en horario de 11:00 a 23:00 hrs. El desarme de los puestos será hasta las 12 Hrs. del día Miércoles 27 de Diciembre.

C) Feria Chorrillos terreno particular lado Nort Oriente, avenida Nueva Poniente/avenida Chorrillos.

C.1 De los antecedentes que se deben presentar:

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, Rut, domicilio teléfono y giro a comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados de cada postulante. Para postulantes extranjeros, deben presentar cédula de identidad con permanencia definitiva, la documentación debe ser presentada del jueves 02 al viernes 17 de Noviembre de 2023 en Oficina de Parte.
- Contrato de arriendo del terreno.

C.2 De los pagos

Deberán pagar sus permisos en el departamento de rentas desde el Jueves 23 al Jueves 30 de Noviembre en horario de 8:30 a 12:30 hrs. en la Dirección de Finanzas, en forma individual. El pago es por el periodo autorizado.

C.3 Del funcionamiento

A contar del Viernes 08 de Diciembre al Lunes 25 de Diciembre.

ARTÍCULO 3°.-

El plazo para instalar los locales comerciales registrá según el siguiente detalle de las ferias indicadas en el artículo N°1:

- A) Desde el Lunes 04 al Viernes 08 de Diciembre.
- B) Desde la fecha de entrega de terreno hasta el día Jueves 30 de Noviembre.
- C) Desde la entrega de terreno de acuerdo a contrato.

El cupo máximo de participantes, estará determinado por la capacidad del terreno, la cual será establecida por los entes técnicos de la Municipalidad.

ARTICULO 4°

Respecto a las postulaciones para comercializar papel de regalo, cintas y tarjetas se define según los siguientes aspectos:

Venta de papel de regalo, cintas y tarjetas.		
Ubicación	<input type="checkbox"/> Mall Plaza Calama, acceso Líder y acceso Falabella. <input type="checkbox"/> Paseo Ramírez, entre Abaroa y Vivar (Agrupaciones)	
Postulación	<input type="checkbox"/> Carta solicitud dirigida al señor Alcalde entregada en Oficina de Partes.	Hasta las 13:00 Hrs. del 17 de Noviembre 2023
Pagos	<input type="checkbox"/> Sub depto. de Rentas donde se asignará el número de puesto.	Desde el Jueves 23 Noviembre al Jueves 30 de Noviembre en horario de 8:30 a 12:30 hrs. en la Dirección de Finanzas
Funcionamiento	<input type="checkbox"/> Desde el 11 al 25 de Diciembre.	

ARTICULO 5°

Los valores a cancelar por concepto de funcionamiento, piso, aseo y consumo básico, están regulados por la Ordenanza de Cobros de Derechos Varios.

Los cobros por concepto de SEC y Baños Químicos, serán prorrateados por la cantidad total de puestos e incluidos en el cobro del permiso municipal.

El valor a cancelar por concepto de aseo solo se cobrará a la Feria correspondiente a la letra A, las otras Ferias deben contratar el servicio de retiro de aseo en forma particular.

ARTICULO 6°.-

Las ferias deberán cumplir con todas las normativas legales de los organismos competentes (SEC, Servicios de Impuestos Internos, Seremi de Salud, etc.). Junto con lo anterior deberán cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Ley del Consumidor y Leyes similares.

Del mismo modo, la Feria que se instale en el punto señalado en la letra C deberá presentar el contrato de arriendo del terreno.

ARTICULO 7°.-

Los comerciantes interesados podrán elevar una única solicitud, atendiendo el carácter personal e intransferible del permiso Municipal.

El sector de ubicación de los postulantes a la Feria referida en la letra A, serán asignado de común acuerdo con los sindicatos y asociaciones en conjunto. Los postulantes particulares, serán sorteados de forma independiente a las organizaciones según se indica en el artículo N°2.

La persona que habiendo cancelado su permiso y asignado un número y lo rechazare, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado en el momento de su postulación.

ARTÍCULO 8°.-

Las instalaciones eléctricas, al interior de cada módulo, serán de exclusiva responsabilidad de los locatarios que participen de estas ferias, debiendo cumplir con las exigencias establecidas como también los materiales y diseño de alimentación eléctrica, información que será entregada con el pago de permiso.

ARTÍCULO 9°.-

El permiso municipal es personal, intransferible y esencialmente precario y temporal, quedando completamente prohibido generar cualquier tipo de cambios en el lugar establecido, como subdividir, ceder, arrendar a terceros o efectuar cualquier modificación en la titularidad del derecho.

El incumplimiento a esta norma y en general a esta Ordenanza, facultará al Municipio para exigir la devolución anticipada e inmediata del puesto, sin ningún tipo de derecho a indemnización. Además, dará lugar para la aplicación de una multa a beneficio municipal de 5 U.T.M, tanto al titular del permiso como a la persona que esté arrendando y quedarán con prohibición de postular a futuras Ferias municipales.

El titular de este permiso se compromete a respetar el ordenamiento jurídico vigente y las ordenanzas municipales aplicables. Su infracción a la ley o alguna de las Ordenanzas municipales facultará a la municipalidad a ponerle término anticipado al permiso que faculta para comercializar.

ARTICULO 10°.-

En la construcción de los puestos de navidad, cuyas medidas son de 3 x 3 Mt., se debe utilizar materiales sólidos como paneles dimensionados de plancha aglomerada (masisa), terciado marino, plancha zinc liso con bastidores metálicos, con puerta de acceso, constituyendo un módulo sólido. Se prohíbe el uso de materiales de desecho o que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector, como tampoco estructura de toldo para los puestos de navidad o food truck. En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes. Los puestos de comida al paso son de 4 x 4 mt.

Los puestos para la venta de papeles de regalos deberán instalarse en los lugares asignados con un toldo de 1,5 x 1,5 Mt., sin conexión eléctrica.

ARTÍCULO 11°.-

Se autorizarán puestos de comida al paso solo a peticionarios que cumplan con las disposiciones del Servicio Nacional de Salud. En cuanto a los servicios exigibles para cumplir con la resolución sanitaria, la Municipalidad solo dispondrá de servicios higiénicos y agua potable, lo faltante será de exclusiva responsabilidad del contribuyente.

ARTÍCULO 12°.-

Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados autorizados por la SEREMI de Salud, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalos en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta, solo para llevar, de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, y similares, debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ARTÍCULO 13°.-

La Municipalidad no devolverá el valor del permiso de aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos. Como también aquel locatario que rechazare hacer uso del permiso una vez iniciado el funcionamiento de la Feria o no cumpla con el plazo de instalación.

ARTÍCULO 14°.-

Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra Venta.

La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.

La emisión de ruidos desde los puestos comerciales deberá cumplir las disposiciones establecidas en el párrafo 2° de la Ordenanza Medioambiental de la comuna n°001 /2018.

ARTÍCULO 15°.-

Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios, cargado y vigente en el periodo de funcionamiento de la Feria, de polvo químico seco en lugar visible y de fácil acceso, de 6 kilos como mínimo, además de un receptáculo de 120 litros en donde se dispondrán los restos de comidas lo que deben ir dentro de bolsas plásticas debidamente selladas, específicamente para los carros Food Truck.

ARTÍCULO 16°.-

Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.

ARTÍCULO 17°.-

El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 18°.-

No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia por medidas de seguridad.

ARTÍCULO 19°.-

Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria. Cada locatario deberá mantener en forma permanente al interior de su local un receptáculo para la basura de acuerdo a sus necesidades. Para aquellos residuos de gran volumen, cada locatario deberá depositarlos en los lugares de acopio que el Municipio dispondrá.

El horario de extracción de basura estará sujeto a la contingencia de la ciudad.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros envases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso (Ordenanza N° 001 del 04 de enero del 2018). El incumplimiento de este artículo será sancionado con multa a beneficio municipal de 1 a 5 UTM, sanción que recaerá en el representante de la organización.

ARTÍCULO 20°.-

Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.

ARTÍCULO 21°.-

Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no al público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar cualquiera sea su naturaleza, o de aquellos en que no prime la destreza, conforme a Ordenanza N° 007 de 29 de Junio de 2006.

ARTÍCULO 22°.-

Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, será denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando imposibilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.

ARTÍCULO 23°.-

Las instalaciones de la Feria, sector ex finca San Juan, deberán estar completamente armadas un día antes de su funcionamiento, según lo indicado en el artículo N° 3 de la presente Ordenanza, teniendo como máximo, las 12:00 horas y deberán ser retiradas el día Miércoles 27 de Diciembre del año en curso antes de las 12:30 horas, debiendo quedar completamente limpio y libres de residuos o de estructuras en el terreno utilizado.

A las personas que injustificadamente no cumplan con la fecha de armado se aplicarán multas de 1 a 3 U.T.M. a beneficio Municipal. Misma multa se aplicará al comerciante que no cumpla con la fecha de desarme.

ARTÍCULO 24°.-

Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.

ARTÍCULO 25°.-

Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores al Juzgado de Policía Local de Calama.

ARTÍCULO 26°.-

Todas las Ferias Navideñas que se instalen a título particular en lugares distintos a los señalados en la presente ordenanza deberán cumplir con lo señalado en los artículos N° 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25. Deberán quedar cancelados los permisos antes de su funcionamiento.

ARTÍCULO 27°.-

Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio.

Remítase la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y a las Direcciones Municipales de Inspección, Seguridad Pública, Finanzas, Obras, Dimao, Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local, Sub Depto. de Operaciones, SEREMI de Salud Oficina El Loa para fines que procedan.

archivese.

Anótese, comuníquese, publíquese y



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Delegación Presidencial Provincia El Loa; Bomberos de Calama; Administrador Municipal; Alcaldía; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Asesoría Jurídica; Asesoría Urbana; Juzgado de Policía Local; Transparencia; SUDET; INSPECCIÓN; Archivo.

